

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

3657

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Tierzo

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Tierzo, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tierzo a 16 de septiembre de 2014.— El Alcalde, Ana Isabel Fabián Martínez.

3658

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Hontoba

#### APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL. MODELO NORMAL Y SIMPLIFICADO

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión espe-

cial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hontoba a 1 de octubre de 2014.– El Alcalde, Pedro Pardo Pérez.

3660

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2014, acordó la adjudicación del contrato de las Obras de pavimentación de calzadas en varias calles del municipio, por procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato*: Obras.
- b) *Descripción del objeto*: Obras de Pavimentación de Calzadas en varias calles del municipio.

#### 3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.

**4. Precio de licitación:** 128.500 € (IVA incluido). Importe desglosado en 106.198,35 €, más 22.301,65 € de IVA.

#### 5. Adjudicación:

- a) *Fecha*: 30 de septiembre de 2014.
- b) *Adjudicataria*: ConvinSA Soluciones Constructivas, S.L.
- c) *Nacionalidad*: Española.
- d) *Precio de adjudicación*: 87.295,04 €, más 18.331,96 € de IVA.

En Azuqueca de Henares a 30 de septiembre de 2014.– El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3661

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Sotillo

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de El Sotillo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 1/2014 al Presupuesto general 2014. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sin transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Sotillo a 1 de octubre de 2014.– El Alcalde, Jose M.ª Chaves Gomez-Orihuela.

3665

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdeconcha

#### APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de julio de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no presenten reclamaciones.

En Valdeconcha a 30 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Antonio de la Fuente Lozano.

3667

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Salmerón****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Salmerón, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de vivienda de mayores de Salmerón y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Salmerón a 2 de octubre de 2014.— La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

3668

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Salmerón****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Salmerón, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por estancia en vivienda de mayores de Salmerón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Salmerón a 2 de octubre de 2014.— La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

3670

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Marchamalo****ANUNCIO****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE ACTO ADMINISTRATIVO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada por 2 veces la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se procede a la notificación por edicto, por medio del presente anuncio, de la declaración de caducidad de la licencia de instalación n.º 5/2010, de fecha 19 de enero de 2010, otorgada a la empresa Artes Gráficas EUROPRINT, S.A. en la c/ Vasco Núñez de Balboa, 53-54, del Polígono Industrial Henares, de Marchamalo.

- INTERESADO: Artes Gráficas EUROPRINT, S.A.

- TEXTO ACTO ADMINISTRATIVO:

«Caducidad de licencia de instalación.

Visto que:

1.- Con fecha 19 de enero de 2010 se otorgó licencia de instalación n.º 5/2010 a Artes Gráficas EUROPRINT, S.A. para “ampliación de actividad de nave para impresión en hueco-grabado, impresión, manipulado y distribución de etiquetas de polipropileno, papel y papel metalizado”, en la c/ Vasco Núñez de Balboa, 53-54, del Polígono Industrial Henares, de Marchamalo.

2.- Con fecha 6 de julio de 2011 se otorgó a la empresa prórroga de la licencia n.º 5/2010, con arreglo al plazo que queda reflejado en el informe del técnico municipal y que viene referido a las obras que debía realizar durante el primer semestre de 2012 y las que debía acometer durante el segundo semestre de 2012.

3.- Superados dichos plazos, con fecha 14 de agosto de 2012 se concedió, con el n.º 163/2012, una nueva prórroga de la licencia n.º 5/2010, si bien, se advertía que las obras no podían estar prorrogándose permanentemente, por lo que las obras e instalaciones deberían estar concluidas a la fecha solicitada (primer trimestre de 2013).

4.- Con fecha 26 de marzo de 2013, con el n.º 29/2013, se concede una nueva prórroga de la licencia n.º 5/2010 por un plazo de 6 meses.

5.- Con fecha 27 de septiembre de 2013, la empresa solicitó licencia de apertura de la ampliación de actividad, presentando documentación adicional con fecha 30 de septiembre de 2013.

6.- Con fecha 1 de octubre de 2013 se emitió informe de Secretaría en el que se concluía que:

“- Obtenida la licencia de instalación de una actividad calificada, no puede comenzar a ejercerse sin que antes se compruebe el cumplimiento de las condiciones exigidas en la licencia.

- En el caso que nos ocupa, no se constata el cumplimiento de los requisitos a que se condicionó la puesta en marcha con ocasión del otorgamiento de la licencia de instalación.

- Se han producido modificaciones al proyecto que obtuvo licencia, como es la eliminación de determinados contenedores enterrados sobre las que no existe pronunciamiento técnico.

- No existe la licencia de apertura parcial.

- Procede que se subsanen las deficiencias puestas de manifiesto.”

7.- Con fecha 7 de octubre de 2013 se emitió informe desfavorable por el técnico municipal.

8.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 08 de octubre de 2013, acordó requerir a Artes Gráficas EUROPRINT, S.A. para que proceda a subsanar, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del recibo de la correspondiente notificación, las deficiencias puestas de manifiesto, en relación con el proyecto que obtuvo licencia de instalación el 19 de enero de 2010:

“- Instalación de sistema de reducción de emisión de gases.

- Instalación de recipiente fijo enterrado de 20 m<sup>3</sup> para almacenar acetato de etilo y alcohol isopropílico.

- Enterramiento de cubetos de retención de vertidos.”

9.- Con fecha 19 de marzo de 2014 se remitió notificación a la empresa recordándoles que el plazo concedido para la subsanación de las deficiencias caducaba el 15 de abril de 2014.

10.- Mediante escrito presentado en fecha 25 de marzo de 2014, la empresa manifiesta que, dada la situación económica y financiera crítica que atraviesa la empresa, y que ha desembocado en la solicitud de concurso de acreedores publicado en el BOE de fecha 22 de febrero de 2014, no les es posible acometer de inmediato las inversiones pendientes para la subsanación de las deficiencias requerida por el Ayuntamiento, por lo que solicitan una nueva prórroga de la licencia de instalación n.º 5/2010.

11.- Con fecha 15 de abril de 2014 se comunica a la empresa que, transcurridos todos los plazos y prórrogas concedidos para subsanar las deficiencias detectadas en la instalación, el Ayuntamiento declarará la caducidad de la licencia otorgada, comunicación que, según consta en la diligencia incorporada en el documento, tras dos intentos, no se pudo realizar, por lo que se practicó mediante edicto publicado en el BOP de fecha 18 de agosto de 2014.

12.- Con fecha 4 de julio de 2014 se recibe escrito de la Dirección General de Calidad e Impacto Am-

biental de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha comunicando que, mediante resolución de fecha 20 de junio de 2014, se ha acordado el archivo del expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Fábrica de Etiquetas (Exp. PRO-SC-12-0183)”, situado en el término municipal de Marchamalo (Guadalajara), cuyo promotor es Artes Gráficas EUROPRINT, S.A.

13.- Con fecha 8 de julio de 2014 se emite informe por el Ingeniero municipal, en el que se pone de manifiesto el incumplimiento voluntario de los plazos previstos en la licencia.

14.- Con fecha 10 de julio de 2014 se emite informe de Secretaría en el que expone el procedimiento a seguir para la declaración de caducidad de la licencia.

15.- Con fecha 17 de julio de 2014 se ha notificado a la empresa Artes Gráficas EUROPRINT, S.A. el trámite de audiencia previsto en el art. 37.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, otorgándose un plazo de 10 días para que pueda alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

La notificación, según consta en la diligencia incorporada en el documento, no se pudo realizar tras dos intentos, por lo que se practicó mediante edicto publicado en el BOP de fecha 18 de agosto de 2014.

16.- Transcurrido el plazo de audiencia, no se ha presentado alegación alguna, tal y como se refleja en el certificado emitido en fecha 1 de septiembre de 2014.

Considerando que:

1.- De conformidad con el art. 37 del Decreto 34/2011, de 26 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el órgano competente para conceder las licencias urbanísticas declarará la caducidad de las mismas, una vez acreditado el transcurso de los plazos de vigencia, así como de las prórrogas que, en su caso, se hubiesen otorgado.

2.- La licencia de instalación otorgada con fecha 19 de enero de 2010 tenía vigencia hasta el 26 de septiembre de 2013.

3.- Se ha podido constatar que no se han corregido las deficiencias puestas de manifiesto por la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de octubre de 2013, lo que impide otorgar la licencia de puesta en funcionamiento de la actividad.

Considerando igualmente que:

- No existen otras administraciones afectadas.

- Se ha emitido, con fecha 8 de julio de 2014, informe técnico, en el que se da cuenta del incumplimiento voluntario de los plazos previstos en la licencia.

- Se ha emitido con fecha 10 de julio de 2014, informe jurídico.

- Se dio audiencia a la interesada, que compareció mediante el escrito arriba referenciado.



En base a todo lo expuesto y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente RESUELVO:

**PRIMERO.-** Declarar la caducidad de la licencia de instalación n.º 5/2010, concedida a favor de Artes Gráficas EUROPRINT, S.A., para “ampliación de actividad de nave para impresión en hueco-grabado, impresión, manipulado y distribución de etiquetas de polipropileno, papel y papel metalizado”, en la c/ Vasco Núñez de Balboa, 53-54, del Polígono Industrial Henares, de Marchamalo, y la extinción de sus efectos, por incumplimiento de los plazos fijados en la licencia.

**SEGUNDO.-** Advertir que, una vez notificada la declaración de caducidad de la licencia, se extinguirá la autorización que la misma comporta. Para comenzar o terminar los actos para los que fue concedida la licencia, será preciso obtener una nueva licencia urbanística; en tanto la misma no sea concedida, no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes, previa autorización u orden de la Administración municipal.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos oportunos, con indicación de los recursos pertinentes».

**- RECURSOS:**

Contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, conforme a lo dispuesto en los arts. 109.c) y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- Cualquier otro recurso que estime oportuno.

El expediente en cuestión, queda a su disposición en las oficinas municipales, sitas en la Plaza Mayor, n.º 1, a fin de que en el plazo de diez días pueda

examinarlo y, en su caso, presentar las alegaciones u observaciones que tenga por conveniente.

En Marchamalo a 30 de septiembre de 2014.- El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

3669

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Marchamalo

#### EDICTO

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el BOP núm. 103, de fecha 27 de agosto de 2014, del anuncio por el que se hacía pública la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas y piscinas municipales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los acuerdos adoptados surtirán efecto una vez publicados en el BOP, y hasta tanto no se acuerde modificación o derogación de la correspondiente ordenanza, y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, de acuerdo con el art. 19 de la Ley de Haciendas Locales.

La parte dispositiva de los acuerdos adoptados, es la siguiente:

**PRIMERO.-** Modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas y piscinas municipales, en los siguientes términos:

«4.4.4.- Se establecen las siguientes bonificaciones sobre las tarifas previstas en el apartado 4.1.4 “Campo de fútbol césped artificial” y 4.1.3. “Polideportivo Municipal García Fraguas”:

Campo de fútbol césped artificial:

a) 5% sobre tarifas para abonos de temporada.

b) 5 € por hora, cuando no se haga uso de los vestuarios.

c) 10% de descuento para usos de temporada entre 2 y 3 horas semanales, y 15%, para más de 3 horas semanales.

Polideportivo Municipal García Fraguas:

a) 10% de descuento para usos de temporada entre 2 y 3 horas semanales, y 15%, para más de 3 horas semanales.»

El resto de la ordenanza no sufre modificación.

Marchamalo a 3 de octubre de 2014.- El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

3671

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Marchamalo****ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN**

**1.- Entidad adjudicataria:** Ayuntamiento de Marchamalo

**2.- Objeto del contrato:**

- a) *Tipo de contrato:* Servicios.  
 b) *Descripción del objeto:* Gestión del Servicio de escuela infantil.  
 c) *Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP núm. 90, de 28 de julio de 2014.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.  
 b) *Procedimiento:* Abierto.  
 c) *Forma:* Oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**4.- Presupuesto base de licitación/año:** No se establece, el servicio deberá autofinanciarse.

**5.- Adjudicación:**

- a) *Fecha:* 16 de septiembre de 2014.

Presidente:	Titular: Don Julio Establés Martínez Suplente: Don Antonio Manzanares García Parrado.
Secretario:	Titular: Doña Sara Domingo del Pozo. Suplente: Don Juan José Garralón Blas.
Vocales:	Titulares: Don Joaquín Martín Rebolleda. Doña María Concepción de la Fuente Cortés. Don Victor Jesús Castellanos Santos. Don Abraham Martínez Adeba Suplentes: Doña María Teresa Ortega Moratilla Doña Julia Zamora Benito Don David Valle Pérez Don Angel Matías Corbacho Díaz.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de funcionarios admitidos:

Admitidos:  
Rubén Iñigo Mayor. DNI 03113608Y  
Excluidos:  
Ninguno.

b) *Contratista:* Del Castillo Ayuso S.L.

c) *Nacionalidad:* Española.

d) *Importe de adjudicación:* No se establece, el servicio deberá autofinanciarse.

Marchamalo a 2 de octubre de 2014.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

3795

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Marchamalo****ANUNCIO**

APROBACIÓN LISTAS DEFINITIVAS ADMITIDOS A PROMOCIÓN INTERNA, OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, Y LUGAR, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN DEL LA PRIMERA PRUEBA DE LA FASE OPOSICIÓN

Vistas las propuestas de designación de miembros para que integren el Tribunal calificador del proceso selectivo para proveer, por el sistema de promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición, 1 plaza de oficial del cuerpo de policía local de este Ayuntamiento, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Designar los siguientes miembros del Tribunal:

TERCERO.- Convocar a los miembros del Tribunal y a los aspirantes, para la realización de la primera prueba, el próximo día 24 de octubre de 2014, a las 10,00 horas, en las pistas del atletismo del Estadio Municipal «Fuente de la Niña» de Guadalajara.

CUARTO.- Publicar, de acuerdo con las bases, el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marchamalo a 9 de octubre de 2014.- El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

3672

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Canredondo

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Canredondo a 29 de septiembre de 2014.- La Alcaldesa, María del Carmen Gil Gil.

3798

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alovera

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por Decreto n.º 754/2014, de 9 de octubre de 2014, de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, el Padrón correspondiente a la Tasa por servicio de red contra incendios, segundo semestre de 2013, se ha dispuesto lo siguiente:

Proceder a la exposición pública del referido padrón, durante quince días hábiles, plazo durante el cual estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento, para su examen y reclamación, en su caso.

La exposición al público del padrón tributario producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados, en caso de disconformidad con el acto de aprobación del padrón y/o de las liquidaciones incorporadas al mismo, recurso de reposición

ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a partir del próximo 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre (ambos inclusive) de 2014, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de la Tasa por servicio de red contra incendios, segundo semestre de 2013.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Alovera a 10 de octubre de 2014.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

3787

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sienes

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

El Pleno de la corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de octubre de 2014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general de esta entidad local para el ejercicio 2014, junto con las Bases para la ejecución del presupuesto votado y la Plantilla de personal de esta corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Sienes a 9 de octubre de 2014.– El Alcalde, Alfonso Ángel Cuadrón de Mingo.

3788

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sienes

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013

En la Intervención de esta corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del presupuesto e informe de la Comisión especial, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas, se observará:

- a.- *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b.- *Plazo de admisión:* Las reclamaciones, reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c.- *Oficina de presentación:* Secretaría.
- d.- *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Sienes a 9 de octubre de 2014.– El Alcalde, Alfonso Ángel Cuadrón de Mingo.

3799

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Tordelrábano

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Tordelrábano, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2014, ha acordado la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicha acuerdo.

En Tordelrábano a 9 de octubre de 2014.– El Alcalde, José Damián Chicharro Ranz.

3677

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yebes

#### ANUNCIO

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA

Resultando que la gestión de los servicios municipales y el ejercicio de las funciones que el Ayuntamiento tiene atribuidas, en el ámbito de sus competencias, exige el tratamiento y gestión de gran cantidad de datos de carácter personal, lo que obliga a contar con los ficheros automatizados y manuales precisos a tales fines.

Considerando al respecto, lo establecido en el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente RESUELVO:

**PRIMERO.-** Ampliar, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal, un fichero mixto de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Yebes, cuya denominación y características se recogen en los Anexos I y II de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Publicar íntegramente el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido de la presente resolución.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el art. 20.1.de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.



**ANEXO I**

(Para todos los ficheros, el «RESPONSABLE DEL FICHERO» y los datos para poderse ejercer los «DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN y OPOSICIÓN», son los que se detallan a continuación)

<b>RESPONSABLE DEL FICHERO</b>	
Denominación del responsable del fichero:	Ayuntamiento de Yebes
Actividad:	Administración local
CIF/NIF:	P1939600A
Domicilio:	Plaza Mayor, 1
Localidad:	Yebes
CP:	19141
Provincia:	Guadalajara
Teléfono:	949290100
Fax:	949290450
Correo electrónico:	aytoyebe@aytoyebes.es

<b>DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN y OPOSICIÓN</b>	
Nombre de la oficina o dependencia:	Ayuntamiento de Yebes
CIF/NIF:	P1939600A
Domicilio:	Plaza Mayor, 1
Localidad:	Yebes
CP:	19141
Provincia:	Guadalajara

**ANEXO II (Relación de ficheros)****FICHERO: ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL**

<b>IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO</b>	
Nombre del fichero:	Escuela Infantil Municipal
Finalidad y usos previstos:	Proporcionar servicios educativos a los vecinos empadronados

<b>ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS</b>	
Origen:	Petición y solicitud del interesado
Colectivos o categorías de interesados:	Alumnos de 0 a 3 años de edad y a sus Padres/Tutores o guardadores

<b>TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO</b>	
Datos especialmente protegidos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Datos derivados de actos de violencia de género</li> <li>- Datos para fines policiales sin consentimiento del interesado</li> <li>- Datos de salud</li> </ul>
Otros datos especialmente protegidos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Datos sobre cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias</li> <li>- Datos de los que sean responsables los servicios de la Seguridad Social</li> <li>- Datos de los que sean responsables las mutuas de accidentes de trabajo</li> </ul>
Datos de carácter identificativo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre y apellidos</li> <li>- NIF/ DNI</li> <li>- Dirección</li> <li>- Teléfono/ fax/ email</li> <li>- N.º SS/ Mutualidad</li> <li>- Tarjeta sanitaria</li> <li>- Firma/ huella</li> <li>- Imagen/ voz</li> </ul>
Otros datos tipificados:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Características personales</li> <li>- Circunstancias sociales</li> <li>- Académicos y profesionales</li> <li>- Detalles del empleo</li> </ul>
Sistema de tratamiento:	Mixto

<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD</b>	
Nivel de seguridad:	Alto

<b>CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS</b>	
Categorías de destinatarios de cesiones:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registros públicos</li> <li>- Otros órganos de la administración pública</li> <li>- Fuerzas y cuerpos de seguridad</li> <li>- Entidades sanitarias</li> <li>- Personas o departamentos relacionados con el Ayuntamiento</li> </ul>

Yebes, 1 de octubre de 2014.— Ante mí, el Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández; el Secretario, Julio Delgado Embid.

3678

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Horche

#### ANUNCIO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que, se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos n.º 4 (concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito), aprobado en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de octubre de 2014 por el Pleno del Ayuntamiento, y que afecta al vigente presupuesto.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada y por los motivos señalados en el n.º 2 de dicho artículo, podrán presentar, ante el Pleno del Ayuntamiento, reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejando constancia que, caso de no formularse reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial de aprobación.

Horche a 3 de octubre de 2014.— El Alcalde.

3679

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Galve de Sorbe

#### ANUNCIO

#### PUBLICACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁNSITO Y PERMANENCIA DE GANADOS POR LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del tránsito y permanencia de ganados por las vías y espacios públicos municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Galve de Sorbe a 30 de septiembre de 2014.— La Alcaldesa, Mercedes Sierra Montero.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁNSITO Y PERMANENCIA DE GANADOS POR LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE GALVE DE SORBE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Galve de Sorbe se caracteriza por su tradición eminentemente ganadera, siendo dicha actividad una de las dedicaciones más principales de las existentes en el mismo.

Sin embargo, teniendo en cuenta la experiencia de los últimos años, el Ayuntamiento considera imprescindible compatibilizar el ejercicio de la ganadería con la vida en comunidad, siendo demasiado frecuentes los daños ocasionados por los ganados que transitan por el casco urbano de la localidad, en especial, durante la noche y en época estival.

Dicha circunstancia podría achacarse al gran número de reses existentes en la localidad, pero lo cierto es que la guarda y custodia adecuada de dichos animales por parte de sus legítimos dueños evitaría o reduciría, en gran medida, los problemas surgidos por los animales que vagan sin control por el municipio.

En definitiva, el Ayuntamiento de Galve de Sorbe considera que el tránsito y permanencia de ganado por el núcleo urbano de la localidad genera evidentes perjuicios para la salubridad pública, así como para el mantenimiento de las vías públicas.

Teniendo en cuenta que Galve de Sorbe es una localidad eminentemente ganadera, se hace imprescindible adoptar una regulación que solucione los problemas surgidos por la presencia de ganados en las vías y espacios públicos municipales, con el objeto de evitar males mayores.

La presente Ordenanza se aprueba conforme a los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 25.2, letras h y l, de dicha Ley.

#### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Se adopta la presente Ordenanza para la regulación del tránsito y permanencia de ganados por las vías urbanas del municipio de Galve de Sorbe, con el fin de hacer compatible la existencia de las explo-

taciones ganaderas a las exigencias básicas de la vida en comunidad y salvaguardar la salubridad, los bienes y el ornato públicos.

### **Artículo 2. Definiciones.**

Se entiende por tránsito de ganado por las vías públicas urbanas, a los efectos de esta ordenanza, el paso o traslado de ganado por sí mismo, sin utilización de vehículo para su transporte, en grupo o por unidades, conducido o dirigido con ayuda de persona o personas encargadas de su custodia, a través de vías urbanas de esta población.

Se entiende por permanencia de ganado en las vías y espacios públicos municipales, a los efectos de esta ordenanza, el paso, tránsito o la estancia de ganados en dichos espacios, sin guarda o custodia alguna de personas encargadas del mismo.

### **Artículo 3. Regulación del tránsito de ganados.**

Atendiendo a la definición del artículo 2, el tránsito de cualquier clase de ganado por las vías urbanas de Galve de Sorbe queda prohibido. La conducción del ganado deberá producirse a través de los caminos rurales y el resto de vías que discurren por el término del municipio, fuera del casco urbano.

Si fuere imprescindible el tránsito de ganado por el casco urbano, deberá solicitarse autorización municipal expresa a tales efectos, acreditándose, a tal fin, la necesidad de dicho paso.

El tránsito de animales por las vías públicas destinadas a la circulación de vehículos y transeúntes, o por espacios no específicamente destinados a su permanencia, se realizará bajo la vigilancia de persona encargada de su conducción hasta las vaquerías, corrales o lugares destinados a su custodia.

Dicho tránsito se realizará de forma ininterrumpida y del modo en que se causen los mínimos perjuicios y molestias a los vecinos correspondientes.

El propietario de los animales será responsable de la limpieza de los excrementos depositados en las vías y espacios públicos urbanos, como consecuencia del tránsito de los citados animales por dichas zonas.

Será, asimismo, responsable de los daños que los animales pudieren causar en las zonas ajardinadas o espacios municipales por el destrozo de plantaciones o mobiliario urbano durante la conducción.

### **Artículo 4. Regulación de la permanencia de ganados.**

Queda terminantemente prohibido, en cualquier otro supuesto, el tránsito, estancia o permanencia de ganados de todo tipo, sin control o custodia efectiva, en las vías y espacios públicos municipales

### **Artículo 5. Responsabilidad.**

Para el caso de autorizarse excepcionalmente el tránsito de ganados, la persona o personas que conduzcan los animales serán responsables de los posibles daños o perjuicios generados por la actividad de

tránsito, especialmente en relación a los pasos por las carreteras que discurren por el término municipal, y en relación a las obligaciones derivadas de la Ordenanza reguladora del uso de los caminos rurales del término municipal de Galve de Sorbe.

Para el supuesto de estancia o invasión de los espacios y vías urbanas por ganados carentes de control efectivo, serán responsables los titulares de los mismos, según la identificación del animal, atendiendo a los datos vigentes en el momento de la infracción obrantes en los registros públicos habilitados a tales efectos.

### **Artículo 6. Régimen sancionador.**

1. La infracción de las restricciones al tránsito y permanencia de ganado dispuestas por la presente ordenanza será considerada infracción muy grave, a los efectos del artículo 140.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El responsable de la infracción será sancionado con multa de 50,00 euros por cabeza de ganado, con un límite de 500,00 euros.

3. Para los supuestos de propietarios reincidentes, la infracción de la presente ordenanza será sancionada con multa de 100,00 euros por cada cabeza de ganado, con un límite de 1.000,00 euros.

### **Artículo 7. Vigencia.**

La presente Ordenanza municipal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor a los quince días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Guadalajara, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Galve de Sorbe a 23 de septiembre de 2014.-  
La Alcaldesa, Mercedes Sierra Montero.

3681

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Torrejón del Rey**

ANUNCIO

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del



Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación (Anexo I).

Conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por los interesados y en los términos del artículo 18 del Texto Refundido, y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Torrejón del Rey a 3 de octubre de 2014.– El Alcalde, Mario San Martín García.

## ANEXO I

### MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifica el artículo 3.º de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, dedicado a los supuestos de no sujeción al impuesto, derogándolo por completo y dando al nuevo la siguiente redacción:

#### *Artículo 3. Supuestos de no sujeción.*

1.- No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a este el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que, a su favor y en pago de ellas, se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3.- No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas, directa o indirectamente, por dicha Sociedad en, al menos, el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

Se modifica íntegramente el artículo 4 de la vigente ordenanza fiscal, que quedaría con la siguiente redacción final, conforme a lo dispuesto en el 105.1 del Texto Refundido:

#### *Artículo 4. Exenciones.*

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado

a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

c)\* Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor, o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar, disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición, si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta ley.

\* (NOTA: Letra c) tendrá efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imponible anteriores a dicha fecha no prescritos)

Se suprime el apartado 2.º del artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora del Incremento sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (BOP de 15 de junio de 1994).

3680

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### ANUNCIO

#### EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES TRIBUTARIOS

Aprobadas las listas cobratorias, relacionadas en lista adjunta, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento y en el Servicio Provincial de Recaudación para el examen y reclamación, en su caso, de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas (notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), pudiendo interponerse, en caso de disconformidad con las mismas, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

C. MUNICIPIO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL TRIBUTO	AÑO	PERIODO
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	TASA SUMINISTRO AGUA	2014	1.º SEMESTRE
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	TASA ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN	2014	1.º SEMESTRE
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	TASA BASURA (TRIBUTOS VARIOS)	2014	1.º SEMESTRE

En Cabanillas del Campo a 24 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Jaime Celada López.

3666

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia  
número cinco de Guadalajara**

403200

NIG: 19130 42 1 2011 0006114

*Expediente de dominio. Reanudación del tracto  
660/2011*

*Procedimiento origen:*

*Sobre otras materias*

*Demandante: D./D.<sup>a</sup> María Teresa García Heranz*

*Procurador/a: Sr./Sra. Marta Martínez Gutiérrez*

*Abogado/a: Sr./Sra.*

*Procurador/a: Sr./Sra.*

*Abogado/a Sr./Sra.*

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> Luis Carlos Navajas Rojas, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 660/2011, a instancia de D. María Teresa García Heranz expediente de dominio de la siguiente. finca, cuya descripción según certificación del Registro de la Propiedad de Cogolludo, es la siguiente:

«Que al folio 15 del tomo 381, libro 19 de El Cubillo de Uceda, aparece inscrita la finca registral número 495, cuya descripción es como sigue:

“Urbana: Casa sita en la plaza Mayor número dos, de El Cubillo de Uceda (Guadalajara). Linda: Por la derecha entrando en ella, con la Casa Consistorial; por la izquierda, la de Luciano Sanz, y por la espalda, Maximino García. Esta casa ha sido edificada nuevamente y consta de piso bajo y cámara, con elevación suficiente para fundar sobre ella habitaciones. Su extensión superficial es la de once metros y diez centímetros, de frente a espalda, por otra igual medida de derecha a izquierda, que componen, aproximadamente, ciento treinta y ocho metros cuadrados, distribuidos en portal, dos salas con sus alcobas, cocina, cuadra y un pequeño corral.”»

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los desconocidos herederos del titular registral Zacarías Sánchez García, para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara a diecinueve de septiembre de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3662

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número uno de Sigüenza**

403200

NIG: 19257 41 1 2013 0100023

*Procedimiento origen:*

*Expediente de dominio. Inmatriculación 10/2013*

*Sobre otras materias*

*Demandante: D./D.<sup>a</sup> Asociación Entrebros*

*Procurador/a: Sr./Sra. Gregoria Gonzalo Bermejo*

*Abogado/a: Sr./Sra.*

*Demandado: D./D.<sup>a</sup>*

*Procurador/a: Sr./Sra.*

*Abogado/a: Sr./Sra.*

### EDICTO

D.<sup>a</sup> María Eugenia Mañas Alcón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Sigüenza.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 10/2013, a instancia de Asociación Entrebros expediente de dominio de las siguientes fincas:

- 1) Finca sita en polígono 501, parcela 5083 en Casillas, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario, con una superficie de 11.573 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C501050830000IL.
- 2) Finca sita en polígono 501, parcela 5084 en Campaneras, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario, con una superficie de 56.462 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C501050840000IT.
- 3) Finca sita en polígono 501, parcela 5085 en Campaneras, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario, con una superficie de 33.926 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C501050850000IF.
- 4) Finca sita en polígono 502, parcela 5012 en Arroyo Hoya Saco, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 112.689 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C502050120000IZ.
- 5) Finca sita en polígono 504, parcela 5080 en Pedriza, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 318.379 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C504050800000IF.

- 6) Finca sita en polígono 504, parcela 5081 en Pedriza, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 33.390 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C504050810000IM.
- 7) Finca sita en polígono 504, parcela 5082 en Cueva, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 1.246 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C504050820000IO.
- 8) Finca sita en polígono 505, parcela 25 en Peña Palacio, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 66.463 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C50500250000IH.
- 9) Finca sita en polígono 505, parcela 26 en Peña Palacio, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 6.840 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C505000260000IW.
- 10) Finca sita en polígono 505, parcela 5014 en Carril, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 18.401 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C505050140000IG.
- 11) Finca sita en polígono 505, parcela 5015 en Carril, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 23.253 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C505050150000IQ.
- 12) Finca sita en polígono 505, parcela 5016 en Carril, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 318.016 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C505050160000IP.
- 13) Finca sita en polígono 505, parcela 5027 en Peña Palacio, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 6.685 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C505050270000ID.
- 14) Finca sita en polígono 505, parcela 5030 en Peña Palacio, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 228.490 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C505050300000ID.
- 15) Finca sita en polígono 505, parcela 5041 en Pedriza, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 195.880 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C505050410000IH.
- 16) Finca sita en polígono 505, parcela 5104 en Cueva, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 617.608 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C505051040000IW.
- 17) Finca sita en polígono 505, parcela 5109 en Peña Palacio, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 19.257 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C505051090000IQ.
- 18) Finca sita en polígono 505, parcela 5110 en Cueva, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 18.136 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C505051100000IY.
- 19) Finca sita en polígono 506, parcela 85 en Peña los Estudiantes, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 6.238 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C506000850000IK.
- 20) Finca sita en polígono 506, parcela 5043 en Cespederas, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 83.542 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C506050430000IE.
- 21) Finca sita en polígono 506, parcela 5047 en Cubillo, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 17.007 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C506050470000IH.
- 22) Finca sita en polígono 506, parcela 5048 en Blanquinaza, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario, con una superficie de 209.322 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C506050480000IW.
- 23) Finca sita en c/ Mayor polígono 506, parcela 5074 en Blanquinaza, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario, con una superficie de 97.219 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C506050740000IJ.
- 24) Finca sita en polígono 506, parcela 5078 en Cespederas, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 54.148 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C506050780000IU.
- 25) Finca sita en polígono 506, parcela 5079 en Cespederas, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 93.702 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C506050790000IH.
- 26) Finca sita en polígono 506, parcela 5080 en Fuente Sierra, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 52.023 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C506050800000IZ.
- 27) Finca sita en polígono 506, parcela 5081 en Fuente Sierra, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 34.814 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C506050810000IU.
- 28) Finca sita en polígono 506, parcela 5082 en Fuente Sierra, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 60.391 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C506050820000IH.
- 29) Finca sita en polígono 506, parcela 5083 en Fuente Sierra, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 114.083 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C506050830000IW.



- 30) Finca sita c/ Mayor en polígono 506, parcela 5086 en Peña los Estudiantes, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 8.178 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C506050860000IY.
- 31) Finca sita en polígono 506, parcela 5089 en Peña los Estudiantes, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 102.681 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C506050890000IP.
- 32) Finca sita en polígono 506, parcela 5091 en Mirabueno, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 1.918 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C506050910000IQ.
- 33) Finca sita en polígono 506, parcela 5093 en Mirabueno, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 8.663 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C506050930000IL.
- 34) Finca sita en polígono 506, parcela 5094 en Fuente Sierra, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 3.496 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C506050940000IT.
- 35) Finca sita en polígono 506, parcela 5095 en Peña los Estudiantes, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 492 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C506050950000IF.
- 36) Finca sita en polígono 506, parcela 5096 en Cespederas, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 458 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C506050960000IM.
- 37) Finca sita en polígono 506, parcela 5097 en Blanquinaza, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 2.694 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C506050970000IO.
- 38) Finca sita en polígono 506, parcela 5098 en Blanquinaza, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 23.341 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C506050980000IK.
- 39) Finca sita en polígono 506, parcela 5099 en Blanquinaza, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 1.525 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C506050990000IR.
- 40) Finca sita en polígono 506, parcela 5100 en Fuente Sierra, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 10.875 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C506051000000IR.
- 41) Finca sita en polígono 502, parcela 5013 en Arroyo Hoya Saco, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 4.497 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C502050130000IU.
- 42) Finca sita c/ Mayor, polígono 502, parcela 5082 en Carrascales, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario, con una superficie de 801.108 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C502050820000IW.
- 43) Finca sita en polígono 502, parcela 5083 en Carrascales, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 231.167 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C502050830000IA.
- 44) Finca sita en polígono 503, parcela 83 en Carrascales, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 95.375 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C503000830000IQ.
- 45) Finca sita en polígono 503, parcela 5027 en Gamellones, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 34.672 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C503050270000IY.
- 46) Finca sita en polígono 503, parcela 5074 en Barranco, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 80.273 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C503050740000IK.
- 47) Finca sita c/ Mayor, polígono 503, parcela 5100 en Peñascal, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario, con una superficie de 12.289 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C503051000000IT.
- 48) Finca sita en polígono 503, parcela 5101 en Peñascal, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 14.707 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C503051010000IF.
- 49) Finca sita c/ Mayor, polígono 503, parcela 5102 en Peñascal, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 20.048 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C503051020000IM.
- 50) Finca sita en polígono 503, parcela 5103 en Cambrona, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 24.923 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C503051030000IO.
- 51) Finca en polígono 503, parcela 5118 en Cambrona, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 571 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C503051180000IW.
- 52) Finca en polígono 503, parcela 5119 en Cambrona, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 2.158 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C503051190000IA.
- 53) Finca en polígono 503, parcela 5162 en Eras Soledad, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Gua-

- dalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 48.751 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C503051620000IP.
- 54) Finca en polígono 503, parcela 5172 en Gammellones, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 25.108 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C503051720000IR.
- 55) Finca en polígono 503, parcela 5174 en Eras Soledad, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 62 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C503051740000IX.
- 56) Finca en polígono 503, parcela 5175 en Eras Soledad, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 1.236 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C503051750000II.
- 57) Finca en polígono 504, parcela 5023 en Cueva, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 39.805 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C504050230000II.
- 58) Finca en polígono 504, parcela 5025 en Cueva, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a uso agrario (pastos), con una superficie de 267 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C504050250000IE.
- 59) Finca en polígono 504, parcela 5026 en Cueva, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario árboles de ribera, con una superficie de 124.491 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C504050260000IS.
- 60) Finca en polígono 504, parcela 5079 en Pedriza, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario (pasto), con una superficie de 429.037 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C504050790000IO.
- 61) Finca en polígono 8, parcela 22 en Chaparro, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario (pasto), con una superficie de 11.887 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C008000220000OA.
- 62) Finca en polígono 8, parcela 26 en Chaparro, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario (pasto), con una superficie de 916.049 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C008000260000OQ.
- 63) Finca en polígono 8, parcela 27 en Chaparro, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario monte bajo, con una superficie de 81.227 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C008000270000OP.
- 64) Finca en polígono 9, parcela 1 en Cueva, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario (pasto), con una superficie de 164.260 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C009000010000OY.
- 65) Finca en polígono 9, parcela 8 en Cueva, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario (pasto), con una superficie de 300.238 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C009000080000OM.
- 66) Finca en polígono 11, parcela 1 en Alto Picoz, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario (pasto), con una superficie de 276.333 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C011000010000OF.
- 67) Finca en polígono 11, parcela 27 en Picoz, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario, labor o labradío seco, con una superficie de 25.934 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C011000270000OP.
- 68) Finca en polígono 11, parcela 47 en Rochas, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario (pasto), con una superficie de 27.287 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C011000470000OZ.
- 69) Finca en polígono 12, parcela 5 en Altos, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario (pasto), con una superficie de 140.862 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C012000050000OL.
- 70) Finca en polígono 12, parcela 6 en Altos, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario (pasto), con una superficie de 112.992 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C012000060000OT.
- 71) Finca en polígono 12, parcela 10 en Altos, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario (pasto), con una superficie de 30.349 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C012000100000OF.
- 72) Finca en polígono 13, parcela 20 en Cabezuela, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario (pasto), con una superficie de 1.394.702 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C013000200000OM.
- 73) Finca en polígono 13, parcela 22 en Cabezuela, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario (pasto), con una superficie de 40.592 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C013000220000OK.
- 74) Finca en polígono 13, parcela 23 en Cabezuela, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario (pasto), con una superficie de 972 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C013000230000OR.
- 75) Finca en polígono 15, parcela 16 en Rebollo, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario monte bajo, con una superficie de 592.647 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C015000160000OZ.
- 76) Finca en polígono 501, parcela 5082 en Casillas, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario (pastos), con una superficie de 201.947 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C501050820000IP.

77) Finca en polígono 506, parcela 5067 en Miralbueno, Alcolea del Pinar (Garbajosa) (Guadalajara). Destinada a agrario, con una superficie de 24.845 m<sup>2</sup>, referencia catastral 19013C5060506700001R.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a todos aquellos que no pudieran ser debidamente citados por resultar su domicilio desconocido o desde el inicio del expediente, por desconocer sus paraderos, y para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Sigüenza a dieciocho de septiembre de dos mil catorce.— La Secretaria Judicial, rubricado.

3663

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número seis de Santander

*Proc.: Procedimiento ordinario n.º: 979/2013*

*NIG: 3907544420130006121*

*Materia: Reclamación de cantidad*

*Demandante: Adamo Sandro Siancas Orosco, Carlos Alberto Ferreira Da Silva, Wilson Enrique Siancas Orosco*

*Abogado: M.ª del Pilar Bielva Tejera*

*Demandado: FINE CLICK Montajes y Decoración SL, Global EDIFIK SL, FOGASA*

*Abogado: Letrado FOGASA*

### EDICTO

D./D.ª Oliva Agustina García Carmona, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Santander.

Hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 979/2013 a instancia de Adamo Sandro Siancas Orosco, Carlos Alberto Ferreira Da Silva y Wilson Enrique Siancas Orosco frente a FINE CLICK Montajes y Decoración SL y Global EDIFIK SL, en los que se han dictado resoluciones decreto n.º 342/2014 y sentencia n.º 356/2014, cuyo decreto íntegro y fallo, ambos de fecha (12-09-2014), son del tenor literal siguiente:

«DECRETO N.º 342/2014

Sr./Sra. Secretario Judicial D./D.ª Oliva Agustina García Carmona.

En Santander a 12 de septiembre de 2014.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Adamo Sandro Siancas Orosco, Carlos Alberto Ferreira Da Silva y Wilson Enrique Siancas Orosco, a presentó demanda de Procedimiento Ordinario frente a FINE CLICK Montajes y Decoración SL y Global EDIFIK SL, y, admitida a trámite, se convocó a las partes para los actos de conciliación y juicio.

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación celebrado en el día de la fecha ante el Secretario Judicial con resultado de avenencia, en los siguientes términos:

“Global EDIFIK SL, asume su responsabilidad salarial por los días 5 al 28 del mes de junio de 2013, que asciende, para cada uno de los trabajadores, a la cantidad de 1.080 euros líquidos, y que engloba salario base y plus de convenio, negando su responsabilidad en cuanto a lo demás.

Por los trabajadores se acepta la propuesta realizada por la empresa presente, renunciando expresamente a cualquier otra reclamación contra la misma.

El pago de esta cantidad se realizará como fecha límite el día 30 de septiembre de 2014, quedando abierta la vía de ejecución a partir del día 1 del mes de octubre de 2014.

Dicha cantidad se hará efectiva en la cuenta de la cual es titular el trabajador don Carlos Alberto Ferreira Da Silva en el n.º de cuenta 00815470160006366844.

Igualmente, se procederá a hacer entrada de la misma cantidad a Wilson Enrique Siancas Orosco y a Adamo Sandro Siancas Orosco, en la cuenta de la Letrada D.ª Pilar Bielva Tejera con n.º 00491744582990003081.”

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 84.1 de la LRJS establece que si las partes alcanzan la avenencia, el Secretario judicial dictará decreto aprobándola y acordando, además, el archivo de las actuaciones, siempre que estimare que lo convenido no sea constitutivo de lesión grave para alguna de las partes, de fraude de ley o abuso de derecho.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento, en los términos recogidos en el segundo antecedente de hecho que se da aquí por reproducido, y el archivo de las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Llévese el original de esta resolución al libro de decretos dejando certificación en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados



desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso, se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander n.º 5071000082097913, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.»

#### «FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Adamo Sandro Siancas Orosco, D. Carlos Ferreira Da Silva y D. Wilson Enrique Siancas Orosco frente a las empresas FINE CLICK Montajes y Decoración SL, Global EDIFIK SL y el Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada FINE CLICK Montajes y Decoración SL a abonar a los actores las siguientes cantidades, que devengarán el interés del 10% de mora:

1.- D. Adamo Sandro Siancas Orosco: 2.128,94 €.

2.- D. Carlos Alberto Ferreira Da Silva: 2.242,07 €.

3.- D. Wilson Enrique Siancas Orosco: 2.503,99 €.

Asimismo, se declara la responsabilidad solidaria de la empresa Golbal EDIFIK SL en la cantidad de 1.080 € líquidos, por cada uno de los trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma, cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar, al anunciarse el mismo, haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banesto n.º 5071 0000 65 097913, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar, además, el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FINE CLICK Montajes y Decoración SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios, en Santander a 30 de septiembre de 2014.— El/La Secretario Judicial, rubricado.